

H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla 2014-2018

Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

ÍNDICE

ntroducciónntroducción	2
Objetivo	4
Cultura Organizacional	5
Misión	5
Visión	5
Valores	5
Marco Jurídico	6
Estructura Orgánica General	7
Organigrama de la dirección de Seguridad Publica	
Organigrama de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
Directorio	
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	11
Descripción del Puesto y Funciones principales	
Secretario Ejecutivo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
descripción del puesto	
Funciones Principales	
Primer Vocal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
Descripción del Puesto	16
Funciones Principales	
Segundo Vocal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
Descripción del Puesto	19
Funciones Principales	
Tercer Vocal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
Descripción del Puesto	22
·	23
Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
Descripción del Puesto	25
Funciones Principales	
Auxiliar Jurídico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
Descripción del Puesto y Funciones Principales	28
Atribuciones	
Otros ordenamientos Legales aplicables	
Funciones y Procedimientos	
Diagrama de Flujo	
Recurso de Revisión y/o Rectificación	
Formatos	
Glosario	41

INTRODUCCIÓN

La Constitución política de los Estados Unidos mexicanos a través de su artículo 21, establece que la seguridad pública estará a cargo de la federación, el Distrito Federal los Estados y los Municipios; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persuasión para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Publico y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública.

Que la seguridad pública representa el pilar del bienestar social; la tranquilidad, la paz y la convivencia armónica entre los habitantes, las cuales resultan no solo de los valores inculcados entre las familias, sino también de la lucha constante de las autoridades por ofrecer mejores condiciones de vida y el poder de garantizar mejores niveles de protección y procuración de justicia. Su fin, es asegurar la integridad física de las personas y de sus bienes patrimoniales. Si no existiese dicha seguridad no se presentarían las condiciones idóneas para detonar el desarrollo comunitario y social del Municipio de Atlixco, pues solo se pueden desenvolver las potencialidades del municipio en un ambiente seguro, sano, transparente y armónico.

En consecuencia la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y justicia es el encargado de Vigilar la legalidad, eficiencia y honestidad del actuar de los elementos que integran la Corporación de Seguridad Pública Municipal, llámense policías, policías viales, custodios, bomberos y de protección civil de la administración municipal.

Es responsabilidad de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y justicia que con Base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos, la Ley Orgánica Municipal y ordenamientos vigentes, oriente, instruya, prevenga, norme y sancione a los servidores públicos integrantes de la corporación de seguridad pública Municipal en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades inherentes a sus cargos públicos, a fin de que se eviten irregularidades, omisiones y violaciones de las disposiciones legales establecidas que afecten los intereses de la colectividad.

Esta delicada y minuciosa labor implica la creación y aplicación de formas de control interno que garanticen que la operación de las distintas áreas del ayuntamiento en cuanto a seguridad pública se refiere y el desempeño de los servidores públicos a ellas asignadas, sean eficientes y apegadas a la legalidad, por lo que la constante observancia en sus funciones, operativos, documentos, asignaciones y manejos de la infraestructura a su cargo es vital.

La coordinación de este órgano Colegiado con los órganos de seguridad Pública Estatal, Federal y las instancias legales implican la difusión y la observancia de las normas y las regulaciones emitidas por ellos y aplicables al municipio, para regular su actuar administrativo, económico, social, gubernamental y político.

Para ello aplica esfuerzos para capacitar a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y de vigilar la cantidad de los servicios en cuanto al desempeño de sus funciones en la Seguridad Pública Municipal.

OBJETIVO

Instruir a los servidores públicos que integran la corporación de seguridad pública municipal respecto de las obligaciones que les impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás ordenamientos establecidos.

Vigilar la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla y demás ordenamientos legales aplicables por parte de los elementos integrantes de la corporación de seguridad pública municipal.

Determinar si existe responsabilidad o no de los elementos integrantes de la corporación de seguridad pública municipal y que hayan sido sujetos a inicio de procedimiento administrativo.

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

CULTURA ORGANIZACIONAL

Nuestro principal compromiso como integrantes de esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Policía Municipal, es realizar una actividad regulatoria, para garantizar que las actividades que realicen los servidores públicos, integrantes de la policía, policía vial y Transito, custodios, bomberos y de protección civil se apeguen a la normatividad aplicable en razón de materia y tiempo, y con ello fortalecer de manera generalizada una ética pública basada en la responsabilidad, honestidad, eficacia y transparencia, ejerciendo sus funciones con plena observancia y en apego al marco jurídico aplicable.

Misión

Contribuir como órgano colegiado de control interno a asentar las bases del buen desempeño de las funciones de los integrantes de la corporación de seguridad pública municipal, con un alto sentido de justicia social salvaguardando siempre el respeto a los derechos humanos en beneficio de la colectividad, Y contar con personal capacitado para salvaguardar la seguridad de los habitantes del municipio y sus alrededores ya que es un punto medular en toda sociedad.

Visión

Lograr el reconocimiento y credibilidad de la sociedad como institución que contribuye a lograr contar con elementos de seguridad pública honestos, comprometidos en la justicia social y el bien común, transparentes en su actuar que proporcionen servicios con nivel de excelencia a la Población de Atlixco.

Valores

- ✓ TRANSPARENCIA
- ✓ HONESTIDAD
- ✓ RESPETO
- ✓ RESPONSABILIDAD
- ✓ COMPROMISO
- ✓ JUSTICIA
- ✓ LEGALIDAD
- √ IGUALDAD

MARCO JURÍDICO

Norma Legal	Fecha de	Última Reforma
	Publicación	
FEDERALES	DOF	DOF
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	05-02-1997	29-01-2016
Ley de Amparo	02-04-2013	18-12-2015
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	29-06-1992	02-04-2014
ESTATALES	POE	POE
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	02-10-1997	04-01-2016
Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	24-03-2000	19-05-2014
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla	29-06-1984	11-05-2016
Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla	15-06-2009	27-11-2014
Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla	23-12-1986	27 -07-2012
Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla	23-12-1986	01-09-2015
Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla	09-08-2004	13-12-2013
Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla	06-01-2010	SIN REFORMA
MUNICIPALES	POE	POE
Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla.	18-07-2014	SIN REFORMA
Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito Municipal para el Municipio de Atlixco, Puebla.	21-05-2001	SIN REFORMA
Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado de Puebla.	16-03-1984	29-04-1998
Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco, Puebla.	16-04-1997	19-09-2014

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Estructura Orgánica General



Organigrama de Seguridad Pública y Gobernanza



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018



Organigrama de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

PRESIDENTE Honorifico **SECRETARIO TECNICO** Jefe Depto "B" **SECRETARIO SEGUNDO VOCAL PRIMER VOCAL TERCER VOCAL EJECUTIVO** Honorifico Honorifico Honorifico Honorifico **AUXILIAR JURIDICO** Auxiliar "C"

Directorio

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Lic. Javier Castillo Moreno	Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
C. Armando López Juárez	Secretario Ejecutivo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	Armando.lopez@atlixco.Gob.mx
C. Erik Cristian Santoyo Martínez	Primer Vocal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
C. Valentín Huerta Mejía	Segundo Vocal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	Valentin.huerta@atlixco.Gob.mx
C. Ernesto Juárez Solís	Tercer Vocal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
C. Gerardo Conde Huerta	Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	
Lic. Alicia Martínez Ortega	Auxiliar Jurídico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	

Domicilio	2 Oriente número 5 Interior 20 col. Centro Atlixco, Puebla.
Teléfono	N/A

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción del Puesto

Título del Puesto	Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia
Unidad Administrativa	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
	CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Área de adscripción	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
	CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
A quién reporta	Comisario
A quien supervisa	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
	SECRETARIO DEL CONSEJO
	PRIMER VOCAL DEL CONSEJO
	SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO
	TERCER VOCAL DEL CONSEJO
	SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO
	AUXILIAR JURIDICO DEL CONSEJO
No. de personas en el puesto	UNO
Perfil del Puesto	Artículo 212 del Reglamento del Servicio Profesional de
	Carrera Policial de Atlixco, Puebla.
Escolaridad	LICENCIATURA O CARRERA POLICIAL
Experiencia	1 O 2 AÑOS
Conocimientos básicos	Normatividad Federal, Estatal y Municipal, así como todas las disposiciones jurídicas que rigen el ámbito policial, administración pública, seguridad pública, técnicas policiales, intervención policial, manejo de equipo de cómputo, redacción del informe policial homologado, apego de normas.
Habilidades	
	 Conciliador Ordenado Analítico Mesurado Acopio de información Capacidad de negociación Manejo organizacional de personal

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción General del Puesto

Es responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad municipal de Seguridad Pública, así como la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables a seguridad pública, que permitan promover la eficiencia, imparcialidad, profesionalismo y ética en el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración pública municipal.

FUNCIONES PRINCIPALES

Externas

- 1. Planear en Coordinación con la Presidencia Municipal y el Comisario los programas de control interno que aplicarán en forma anual a todas las áreas de Seguridad Pública Municipal.
- 2.- Mantener informado en forma permanente al Comisario del avance de las investigaciones de las quejas.
- 3.- Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento las determinaciones en las cuales resulten responsables los integrantes de Seguridad Pública Municipal para que sean agregados a sus expedientes laborales.
- 4.- Realizar la inhabilitación de los elementos y/o servidores públicos adscritos a seguridad pública municipal que resulten responsables en las quejas presentadas.

Internas

- 1.- Presidir las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- 2.- Convocar a las sesiones por conducto del Secretario Técnico.
- 3.- Ser el vínculo entre la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia y las diferentes autoridades en materia de seguridad pública.
- 4.- Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, todos los asuntos y autorizar las actas.
- 5.- Dirigir los debates en las Sesiones, someter a votación los asuntos y autorizar las actas
- 6.- Coordinar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia.

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

- 7.- Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia los efectos de análisis y determinación de los reconocimientos y estímulos, la documentación necesaria que justifique el derecho a obtener alguno de los beneficios por los integrantes de las instituciones policiales.
- 8.- Recibir de la ciudadanía y de los servidores públicos las quejas por motivo del comportamiento del personal de Seguridad Pública Municipal, realizando el procedimiento necesario para la tramitación de estas quejas.
- 9.- Ordenar la integración de expedientes por las quejas presentadas, así como la investigación inmediata de los hechos con los autores de ellas.
- 10.- Ordenar la recopilación de pruebas y documentación de soporte de las quejas.
- 11.- Analizar y dictaminar los fundamentos y motivaciones de las quejas.
- 12.- Ordenar, en su caso, la suspensión provisional de los encargos de los servidores públicos involucrados en la quejas.
- 13.- Determinar las resoluciones de las investigaciones realizadas derivadas de las quejas.
- 14.- Ordenar, en su caso, el inicio de procedimientos a los servidores públicos involucrados en las quejas, para que de acuerdo a derecho, realicen su defensa y se determine la responsabilidad o la no responsabilidad administrativa.
- 15.- Dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, cumplir con los criterios y lineamientos en materia de información reservada y datos personales, cumplir con los ordenamientos y criterios que en materia de transparencia correspondan y atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realice la Unidad de Transparencia.
- 16.- Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen en su actuar en su área.
- 17.- Y las demás inherentes al cargo que desempeñan dentro de la administración pública Municipal.

Firma del Servidor Público Responsable

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción del Puesto

Título del Puesto	SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Unidad Administrativa	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Área de adscripción	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
A quién reporta	COMISARIO
A quien supervisa	POLICIAS POLICIAS VIALES BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL
No. de personas en el puesto	UNO
Perfil del Puesto	
Escolaridad	LICENCIATURA O CARRERA POLICIAL
Años de experiencia	1 AÑO MÍNIMO
Conocimientos básicos	 Disposiciones Jurídicas que rigen el ámbito policial, administración pública, seguridad pública, técnicas policiales, intervención policial, manejo de equipo de cómputo, redacción del informe policial homologado, apego de normas
Habilidades	 Conciliador Ordenado Analítico Mesurado Acopio de información Manejo organizacional de personas

Descripción General del Puesto

Es responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad de Seguridad Publica, así como la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables a seguridad pública.

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Funciones Principales

- 1.- planear en coordinación con los integrantes de este órgano colegiado las acciones de control interno que aplicaran en forma anual.
- 2.- Supervisar las quejas que reciba el Secretario Técnico y su Auxiliar mismas que interpongan los ciudadanos y los servidores públicos que se sientan agraviados por el comportamiento del personal de seguridad pública municipal.
- 3.- Supervisar y apoyar de acuerdo a sus funciones operativas en la integración de expedientes por las quejas presentadas, así como la investigación inmediata de los hechos con los autores de ellas.
- 4.- Supervisar y apoyar de acuerdo a sus funciones operativas en la recopilación de pruebas y documentación de soporte de las quejas.
- 5.- Analizar y dictaminar de común acuerdo con los demás integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en las sesiones los fundamentos y motivaciones de las quejas.
- 6.- Ordenar de común acuerdo en las sesiones, en su caso la suspensión provisional de los encargos de los servidores públicos involucrados en la queja.
- 7.- Determinar de común acuerdo con los demás integrantes del consejo de Honor y Justicia las resoluciones de las investigaciones realizadas.
- 8.- Ordenar de común acuerdo con los demás integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en su caso, el inicio de procedimientos a los servidores públicos involucrados en las quejas, para que de acuerdo a derecho realicen su defensa.
- 9.- Realizar la inhabilitación de los elementos y/o servidores públicos adscritos a seguridad pública municipal que resulten responsables mediante resoluciones emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- 10.- Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen en su actuar en su área.
- 11.- Y las demás inherentes al cargo que desempeñan dentro de la administración pública Municipal.

Firma del Servidor Público Responsable

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción del Puesto

Título del Puesto	PRIMER VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Unidad Administrativa	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Área de adscripción	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
A quién reporta	COMISARIO
A quien supervisa	POLICIAS
No. de personas en el puesto	UNO
Perfil del Puesto	Artículo 212 Fracción IV del Reglamento del servicio profesional de carrera policial de Atlixco, puebla.
Escolaridad	BACHILLERATO CONCLUIDO O CARRERA POLICIAL
Experiencia	1 O 2 AÑOS
Conocimientos básicos	 Disposiciones Jurídicas que rigen el ámbito policial administración pública seguridad pública técnicas policiales intervención policial manejo de equipo de cómputo redacción del informe policial homologado apego de normas y reglamentos públicos de orden federal, estatal y municipal. Manejo de PC
Habilidades	 Conciliador Ordenado Analítico Mesurado Discreto Cortés Organizado Puntual Trabajo en equipo

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción General del Puesto

Al igual que los demás integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia. Es responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad de Seguridad Pública, así como la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables a seguridad pública.

FUNCIONES PRINCIPALES

- 1.- Realizar los trabajos encomendados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia
- 2.- Intervenir en los debates y emitir su voto respecto de los asuntos tratados;
- 3.- Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis, proyectos y programas en los términos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- 4.- Brindar la información necesaria para la identificación, conocimiento, seguimiento y evaluación de los temas de seguridad pública de su competencia;
- 5.- Participar en los grupos de trabajo que se establezcan para la coordinación, información, seguimiento, evaluación y/o vinculación especifica de carácter permanente o temporal;
- 6.- Las demás que se le confieran y determinen las leyes y reglamentos de la materia.
- 7.- Supervisar las quejas que reciba el Secretario Técnico y su Auxiliar mismas que interpongan los ciudadanos y/o los servidores públicos que se sientan agraviados por el comportamiento del personal de Seguridad Pública Municipal.
- 8.- Ordenar la integración de expedientes por las quejas presentadas, así como la investigación inmediata de los hechos con los autores de ellas.
- 9.- Ordenar la recopilación de pruebas y documentación de soporte de las quejas.
- 10.- Colegiar, Analizar y dictaminar los fundamentos y motivaciones de las quejas.
- 11.- Ordenar en su caso la suspensión provisional de los encargos de los servidores públicos involucrados en la queja.
- 12.- Ordenar en su caso el inicio de procedimiento a los servidores públicos involucrados en las quejas, para que de acuerdo a derecho realicen su defensa, y se determine su responsabilidad o la no responsabilidad administrativa.
- 13.- Firmar las Determinaciones y /o las resoluciones de las investigaciones realizadas.
- 14.- Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen su actuar en su área.

15.- Y las demás inherentes al cargo que desempeñan dentro de la administración pública Municipal.

Firma del Servidor Público Responsable

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción del Puesto

Título del Puesto	SEGUNDO VOCAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Unidad Administrativa	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Área de adscripción	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
A quién reporta	COMISARIO
A quien supervisa	POLICIAS VIALES
No. de personas en el puesto	UNO
Perfil del Puesto	
Escolaridad	BACHILLERATO CONCLUIDO O CARRERA POLICIAL
Años de experiencia	1 O 2 AÑO
Conocimientos básicos	 Disposiciones Jurídicas que rigen el ámbito policial administración pública seguridad pública técnicas policiales intervención policial manejo de equipo de cómputo redacción del informe policial homologado apego de normas y reglamentos públicos de orden federal, estatal y municipal. Manejo de PC Técnicas de las funciones policiales

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Habilidades	Conciliador
	 Ordenado
	 Analítico
	 Mesurado
	Discreto
	 Cortés
	 Organizado
	Puntual
	Trabajo en equipo

Descripción General del Puesto

Es responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad de Seguridad Pública, así como la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables a seguridad pública. Al igual que los demás integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

FUNCIONES PRINCIPALES

- 1.- Realizar los trabajos encomendados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- 2.- Intervenir en los debates y emitir su voto respecto de los asuntos tratados;
- 3.- Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis, proyectos y programas en los términos del Consejo;
- 4.- Brindar la información necesaria para la identificación, conocimiento, seguimiento y evaluación de los temas de seguridad pública de su competencia;
- 5.- Participar en los grupos de trabajo que se establezcan para la coordinación, información, seguimiento, evaluación y/o vinculación especifica de carácter permanente o temporal;
- 6.- Las demás que se le confieran y determinen las leyes y reglamentos de la materia.
- 7.- Supervisar las que jas que reciba el Secretario Técnico y su Auxiliar mismas que interpongan los ciudadanos y/o los servidores públicos que se sientan agraviados por el comportamiento del personal de Seguridad Pública Municipal.
- 8.- Ordenar la integración de expedientes por las quejas presentadas, así como la investigación inmediata de los hechos con los autores de ellas.
- 9.- Ordenar la recopilación de pruebas y documentación de soporte de las quejas.

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

- 10.- Colegiar, Analizar y dictaminar los fundamentos y motivaciones de las quejas.
- 11.- Ordenar en su caso la suspensión provisional de los encargos de los servidores públicos involucrados en la queja.
- 12.- Ordenar en su caso el inicio de procedimiento a los servidores públicos involucrados en las quejas, para que de acuerdo a derecho realicen su defensa, y se determine su responsabilidad o la no responsabilidad administrativa.
- 13.- Firmar las Determinaciones y /o las resoluciones de las investigaciones realizadas.
- 14.- Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen en su actuar en su área.
- 15.- Y las demás inherentes al cargo que desempeñan dentro de la administración pública Municipal.

Firma del Servidor Público Responsable

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción del Puesto

Título del Puesto	TERCER VOCAL DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Unidad Administrativa	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Área de adscripción	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
A quién reporta	COMISARIO
A quien supervisa	BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL
No. de personas en el puesto	UNO
Perfil del Puesto	
Escolaridad	INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO CIVIL O ABOGADO
Experiencia	1 O 2 AÑOS
Conocimientos básicos	 Leyes Federales y Estatales en materia de Protección Civil Disposiciones Jurídicas que rigen el ámbito policial administración pública seguridad pública técnicas policiales intervención policial manejo de equipo de cómputo redacción del informe policial homologado apego de normas y reglamentos públicos de orden federal, estatal y municipal. Manejo de PC
Habilidades	 Conciliador Ordenado Analítico Mesurado Discreto Cortés Organizado Puntual Trabajo en equipo

Descripción General del Puesto

Es responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad de seguridad pública, así como la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables a seguridad pública. Al igual que los demás integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Realizar los trabajos encomendados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera,
 Honor y Justicia;
- 2.- Intervenir en los debates y emitir su voto respecto de los asuntos tratados;
- 3.- Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis, proyectos y programas en los términos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- 4.- Brindar la información necesaria para la identificación, conocimiento, seguimiento y evaluación de los temas de seguridad pública de su competencia;
- 5.- Participar en los grupos de trabajo que se establezcan para la coordinación, información, seguimiento, evaluación y/o vinculación especifica de carácter permanente o temporal;
- 6.- Las demás que se le confieran y determinen las leyes y reglamentos de la materia.
- 7.- Supervisar las quejas que reciba el Secretario Técnico y su Auxiliar mismas que interpongan los ciudadanos y/o los servidores públicos que se sientan agraviados por el comportamiento del personal de Seguridad Pública Municipal.
- 8.- Ordenar la integración de expedientes por las quejas presentadas, así como la investigación inmediata de los hechos con los autores de ellas.
- 9.- Ordenar la recopilación de pruebas y documentación de soporte de las quejas.
- 10.- Colegiar, Analizar y dictaminar los fundamentos y motivaciones de las quejas.
- 11.- Ordenar en su caso la suspensión provisional de los encargos de los servidores públicos involucrados en la queja.

- II. ATOMTAMILIATO DE ATEIXOS 2014 2010
- 12.- Ordenar en su caso el inicio de procedimiento a los servidores públicos involucrados en las quejas, para que de acuerdo a derecho realicen su defensa, y se determine su responsabilidad o la no responsabilidad administrativa.
- 13.- Firmar las Determinaciones y /o las resoluciones de las investigaciones realizadas.
- 14.- Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen su actuar en su área.
- 15.- Y las demás inherentes al cargo que desempeñan dentro de la administración pública Municipal.

Firma del Servidor Público Responsable

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción del Puesto

Título del Puesto	SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Unidad Administrativa	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Área de adscripción	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
A quién reporta	COMISARIO
A quien supervisa	AUXILIAR JURIDICO
No. de personas en el puesto	UNO
Perfil del Puesto	
Escolaridad	LICENCIATURA O PASANTE EN DERECHO
Experiencia	1 O 2 AÑOS
Conocimientos básicos	Normas y Reglamentos Públicos de Orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Seguridad Pública.
Habilidades:	 Toma de decisiones Organización Honestidad Discreción Redacción jurídica Liderazgo Manejo de grupos Disciplina Integridad Ética y Moral Profesionalismo Iniciativa Responsable Trabajo en equipo Vocación de Servicio Actitud de compromiso Apoyo a la comunidad

Descripción General del Puesto

Sustanciación de los expedientes relativos a las quejas y procedimientos administrativos disciplinarios, iniciados por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a seguridad pública municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

FUNCIONES PRINCIPALES

- 1.- Convocar a las sesiones por instrucciones del titular de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- 2.- Levantar el Acta de sesión e informar sobre los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- Formular y remitir la orden del día;
- 4.- Verificar el cuórum en las sesiones;
- 5.- Colaborar en el buen desarrollo de las sesiones;
- 6.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones;
- 7.- Llevar el archivo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, informar y dar seguimiento de los asuntos y/o compromisos que se tomen en las sesiones;
- 8.- Requerir a los Titulares de las Instituciones Policiales, el cumplimiento de los acuerdos que se emitan en materia del Servicio y su observancia en los términos establecidos;
- 9.- Recibir de la ciudadanía y de los servidores públicos las quejas del comportamiento del personal de seguridad pública municipal;
- 10.- Integración de expedientes por las quejas presentadas, así como la investigación inmediata de los hechos con los autores de ellas;
- 11.- Recopilar pruebas y documentos de soporte de las quejas;
- 12.- Analizar y dictaminar los fundamentos y motivaciones de las quejas para que las aprueben en sesión los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- 13.- Hacer en su caso por escrito la suspensión provisional de los servidores públicos involucrados en las quejas;
- 14.- Determinar las resoluciones de las investigaciones realizadas y ponérselas a la vista para su aprobación y firma de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- 15.- Hacer en su caso el inicio de procedimientos a los servidores públicos involucrados en las quejas, para que de acuerdo a derecho realicen su defensa y determinar la responsabilidad o la no responsabilidad administrativa y ponérsela a la vista de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para su discusión y aprobación así como su firma:
- 16.- Mantener informado en forma permanente al Comisario y/o Director General de Seguridad Pública y Gobernanza del avance de las investigaciones de las quejas;
- 17.- Realizar la inhabilitación de los elementos y/o servidores públicos adscritos a seguridad pública municipal que resulten responsables en las quejas presentadas y ponérsela a la vista de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para su firma;
- 18.- Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del municipio las sanciones que recaigan a los elementos y/o servidores públicos adscritos a seguridad pública municipal para que se ingrese a sus expedientes laborales;

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

- 19.- Tramitación de los procedimientos de responsabilidad para determinar la misma e imponer en su caso la sanción correspondiente a través de resolución misma que firmaran los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, previa aprobación y que será ejecutada por el superior jerárquico del elemento;
- 20.- Elaboración de proyectos de inicio de procedimientos y las resoluciones administrativas;
- 21.- Elaborar el proyecto de resolución a los recursos de rectificación formulada por los recurrentes;
- 22.- Dar seguimiento a los requerimientos de autoridades Federales en materia de amparo;
- 23.- Desahogar las pruebas ofrecidas por los actores;
- 24.- Realizar diligencias necesarias para la integración de los expedientes, asesorar en todo lo relacionado a los aspectos jurídicos de responsabilidades de los servidores públicos adscritos a seguridad pública municipal;
- 25.- Elaboración de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 26- Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen su actuar;
- 27.- Y las demás inherentes al cargo que desempeñan dentro de la administración pública Municipal.

Firma del Servidor Público Responsable

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Descripción del Puesto

Título del Puesto	AUXILIAR JURIDICO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Unidad Administrativa:	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
Área de adscripción:	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
A quién reporta:	SECRETARIO TÉCNICO
A quien supervisa:	N/A
No. de personas en el puesto	UNO
Perfil del Puesto	
Escolaridad	LICENCIATURA O PASANTE EN DERECHO
Años de experiencia	1 O 2 AÑOS
Conocimientos básicos	Normas y reglamentos públicos de orden Federal, Estatal y Municipal , manejo de pc
Habilidades	Liderazgo
	Toma de decisiones
	 Trabajo en equipo
	Manejo de personal
	Organización
	Honestidad
	 Discreción
	Redacción jurídica

Descripción General del Puesto

Es responsable de atender a la ciudadanía y a los Servidores Públicos en la presentación de sus quejas hasta su resolución.

Funciones Principales

- 1.- Capturar las quejas presentadas por la ciudadanía y servidores públicos;
- 2.- Capturar las declaraciones de los servidores públicos;
- 3.- Elaboración y redacción de oficios para el seguimiento de procedimientos en el área;
- 4.- Elaboración de citatorios para los actores de las quejas, así como para los involucrados en ellas:
- 5.- Recabar, analizar y valorar las pruebas necesarias para la resolución de las quejas;
- 6.- Elaborar exhortos para conciliar interés de los actores;
- 7.- Elaborar de acuerdo a la normatividad establecida medidas de apremio necesarias, para citar retraso en la resolución de quejas;

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

- 8.- Desahogar las pruebas ofrecidas por las partes involucradas;
- 9.- Realizar diligencias necesarias para la integración de los expedientes administrativos;
- 10.- Dar solución a los asuntos que en al ámbito de su competencia le sean encomendados por su jefe inmediato;
- 11.- Registro de control en los libros de gobierno;
- 12.- Capturar, archivar expedientes que hayan sido concluidos, para ser remitidos al archivo municipal;
- 13.- Tramitación de los expedientes de queja, para la investigación sobre las faltas en las que presuntamente hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la corporación de seguridad pública municipal;
- 14.- Elaborar las actas de comparecencia y demás diligencias que se instrumenten con motivo del despacho de los expedientes de queja, así como de los procedimientos administrativos;
- 15.- Elaboración de acuerdo a la normativa establecida de medidas de apremio necesarias para citar retraso en la resolución de quejas;
- 16.- Desahogar las pruebas ofrecidas por los actores;
- 17.- Realizar diligencias necesarias para la integración de los expedientes;
- 18.- Elaboración mensual de informe de actividades del área.
- 19- Cumplir con la máxima diligencia en el marco normativo que rigen en su actuar en su área.
- 20.- Y las demás inherentes al cargo que desempeñan dentro de la administración pública Municipal.

Firma del Servidor Público Responsable

ATRIBUCIONES

Ley de Seguridad Pública del Estado

Artículo 79.- Las instancias Colegiadas de Honor y Justicia constituyen órganos facultados para conocer sobre faltas disciplinarias a los deberes previstos en esta ley, cometidas por las personas integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, así como del procedimiento para imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 80.- Las instancias colegiadas de honor y justicia estarán integradas por las máximas autoridades operativas de los Cuerpos de Seguridad Publica y por sendas representaciones de cada especialidad que integra el cuerpo de Seguridad Publica respecto, según lo disponga el Reglamento correspondiente.

Dichas instancias sesionaran ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

En las sesiones de las instancias referidas deberá existir quorum con la mitad más uno de las personas que la integran, quienes contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple y en caso de empate la presidencia tendrá el voto de calidad.

Los cargos de esta instancia colegiada serán honoríficos, y su organización y funcionamiento será conforme a lo que establezca el Reglamento respectivo.

- **Artículo 81.-** En todo asunto relacionado con las sanciones que deban conocer las instancias colegiadas de honor y justicia, se abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetarán, por lo menos, al procedimiento siguiente:
- I.- Se hará saber por escrito al elemento sujeto a procedimiento, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que pueda defenderse por sí o por medio de defensor y en su defecto, se le nombrara a quien le auxilie en su defensa;
- II.- Se le concederán cinco días hábiles para que ofrezca pruebas;
- III.- La instancia colegiada en un máximo de diez días hábiles, celebrara una audiencia para el desahogo de las pruebas;

- **IV.-** Desahogadas las pruebas tendrán cinco días hábiles para presentar los alegatos pertinentes; hecho lo anterior se dictara la resolución debidamente fundada y motivada, misma que se notificará por escrito a la persona interesada;
- V.- De todo lo actuado se levantará constancia por escrito; y
- **VI.-** Todas las resoluciones se agregarán al expediente.

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

Código de Defensa Social para el Estado de Puebla

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Ley Orgánica Municipal.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla.

Bando de Policía Y Gobierno del Municipio de Atlixco, Puebla.

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

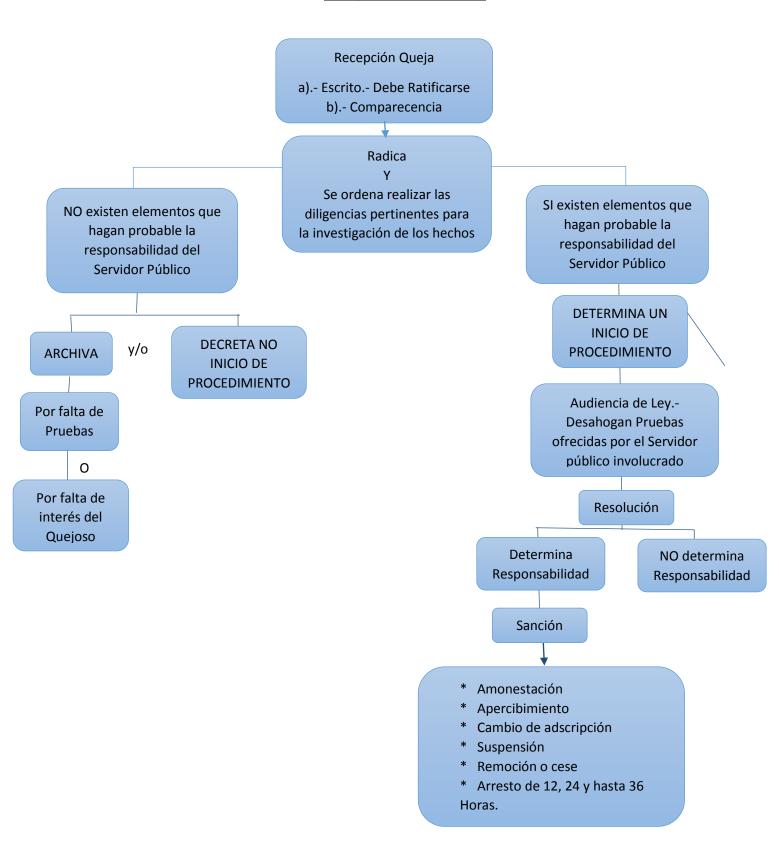
Las funciones que desarrolla la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, son las siguientes:

- Recepción de las quejas interpuestas por la ciudadanía en contra de los elementos de seguridad pública, (policías, policías viales, custodios, bomberos y Protección Civil);
- Ratificar, ordenar, y practicar las diligencias que sean necesarias para su debida integración;
- La elaboración de diversos oficios para la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia como: oficios para citar a los elementos a comparecer, citar testigos, citar quejoso para que aporte las pruebas necesarias;
- Notificación de diversa documentación;
- Dar seguimiento a los expedientes actuales y que aún no se ha determinado su archivo;
- Elaborar actas cuando la Comisión del Servicio Profesional de carrera, Honor y Justicia sesione de acuerdo a lo que establece la ley;
- Archivo de correspondencia;
- Control de correspondencia entrante y saliente;
- Auto de inicio de procedimiento;
- Desahogar la Audiencia de ley conforme a derecho;
- Desahogo de las pruebas ofrecidas conforme a derecho;
- Resolución conforme a los lineamientos y reglas establecidas;
- Imponer sanción si son responsables del acto imputado;
- Instruir a los servidores públicos respecto de las obligaciones que les impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos establecidos, para adecuar su actuar a la legalidad;

Estas funciones se realizan, mediante los siguientes Procedimientos, mismos que son presentados en <u>Diagramas de Flujo</u> del Consejo de Honor y Justicia.

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Diagrama de Flujo



- **1.-** RECEPCION DE QUEJA.- Se recepcionan las quejas de los ciudadanos que se sienten agraviados por los elementos de seguridad pública municipal y puede ser por escrito o por comparecencia.
- a).-Por escrito deberán comparecer posteriormente a ratificar su queja
- b).- Por comparecencia se ratifica en ese momento
- **2.-** RADICACIÓN.- Se acuerda la queja y se radica señalándole número de expediente y se ordena llevar acabo todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y cumplir con lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley de Seguridad pública del Estado, que se transcribe a continuación:

En todo asunto relacionado con las sanciones que deban conocer las instancias colegiadas de honor y justicia, se abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetará, por lo menos, al procedimiento siguiente:

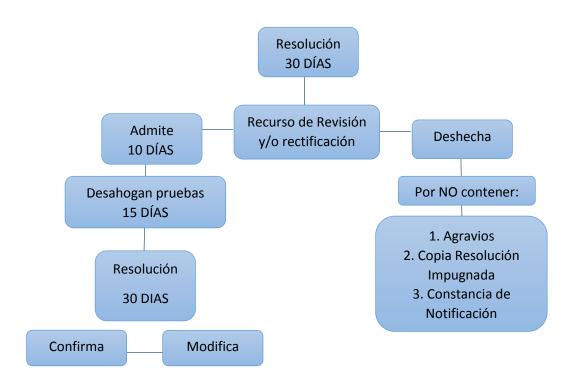
- I.- se le hará saber por escrito al elemento sujeto a procedimiento, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que pueda defenderse por sí o por medio de defensor y, en su defecto, se le nombra a quien le auxilie en su defensa;
- II.- Se le concederán cinco días hábiles para que ofrezca pruebas;
- III.- La instancia colegiada en un máximo de diez días hábiles, celebrará una audiencia para el desahogo de las pruebas;
- IV.- Desahogadas las pruebas tendrán cinco días hábiles para presentar los alegatos pertinentes; hecho lo anterior se dictará la resolución debidamente fundada y motivada, misma que se notificará por escrito a la persona interesada;
- V.- De todo lo actuado se levantará constancia; y
- VI.- Todas las resoluciones se agregaran al expediente.
- **3.-** De no existir elementos de prueba suficientes para poder fincar responsabilidad en contra de los elementos de seguridad pública municipal se decreta el archivo del expediente por falta de elementos para procesar y/o por falta de interés del quejoso aplicando la caducidad.
- **4.-** Cuando después de valoradas las pruebas por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia, no existen las suficientes para determinar sanción, se decreta el no inicio de procedimiento.
- 5.- Si existen elementos que hagan probable la responsabilidad del servidor publico
- a).- Se determina el inicio de procedimiento
- b).- Se desahoga la audiencia de ley
- c).-se ofrecen y desahogan las pruebas presentadas por los quejosos y por os elementos de seguridad pública involucrados

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

- d).- Se pone a la vista de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia los expedientes para su estudio y determinación y una vez valoradas las probanzas se determina
- i).- Se determina Responsabilidad y se sanciona de la siguiente forma:
 - * Amonestación
 - *Apercibimiento
 - *Cambio de adscripción
 - *Suspensión
 - *Remoción o cese
 - *Arresto de 12, 24, y hasta 36 horas
- II).- No se determina responsabilidad
 - * Se archiva el expediente

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Con fundamento en el Capítulo Cuarto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en su artículo 90 y Sección II del Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial de Atlixco, Puebla; en sus artículos 200 al 208 nos habla del Recurso de Revisión y/o Rectificación.



Artículo 200.- A fin de dotar al aspirante, cadete, al policía y a los gobernados de seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, estos podrán interponer el recurso de rectificación. El Proceso de rectificación es el recurso de aclaración, justificación o enmienda al que tiene derecho el elemento de la corporación que ocurra en la sección I, del Régimen Disciplinario de este Reglamento al presentar la documentación probatoria adicional que sustente su petición aclaratoria, por lo cual hace efectivo su derecho de oposición a la amonestación o sanción establecida por la Comisión de Honor.

Artículo 201.- El recurso de Rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comision de Honor, impugnanada por el aspirante, cadete o el policía a quien vaya dirigida su aplicación.

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2014-2018

Artículo 202.- En contra de las resoluciones de la Comisión de Honor a que se refiere este reglamento, el cadete o el policía podrá interponer ante la comisión de Honor, el recurso de rectificación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 203.- El recurso de rectificación procederá contra la corrección disciplinaria cuando el policía, cumpla la corrección dentro o fuera de las instalaciones dela comisaria.

Artículo 204.- El Cadete o Policía promoverá, el recurso de Rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I.- El cadete o policía promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos.
- II.- Las pruebas que se ofrezcan, deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional.
- III.- Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el cadete o policía, si no acompañan al escrito en el que se interponga el recurso y solo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre.
- IV.- La comisión de Honor podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinente, todas y cada una de las personas que hayan intervenido, en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación.
- V.- La Comisión de Honor acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de 15 días hábiles.
- VI.- Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, y desahogadas las mismas, la Comisión de Honor, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de 30 días hábiles.

Artículo 205.- La Comisión de Honor, acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda

<u>a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el presunto</u> infractor.

Artículo 206.- La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente Al aspirante, o al policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

Artículo 207.- El recurso de rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 208.- En contra de la suspensión, el policía podrá interponer el recurso de rectificación ante la Comisión de Honor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FORMATOS

Respecto a los formatos utilizados en esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia cabe hacer las siguientes aclaraciones: COMO LAS QUEJAS SON DIFERENTES Y DE FORMA YA SEA ESCRITA O POR COMPARECENCIA, NO SE MANEJA NINGUN FORMATO PARA TAL FIN DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO, EL UNICO FORMATO QUE SE MANEJA ES EL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de protección de datos personales de los expedientes de quejas, en contra de los elementos de Seguridad Publica del Ayuntamiento, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21; Ley General del Sistema General de Seguridad pública, artículo 6; Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, artículo 79, 80, 81 fracción de la I a la VI, 82, 83 fracciones I, II, III, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91; Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos del 145 al 402 y demás relativos y aplicables al procedimiento; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, para el Municipio de Atlixco, Puebla, artículos 209 al 218; Cuya finalidad es la integración, sustanciación y resolución de las quejas ciudadanas contra los elementos que integran el departamento de Seguridad Pública Municipal sobre faltas disciplinarias a los deberes previstos en la Ley de Seguridad Pública del Estado, así como del procedimiento para imponer las sanciones correspondientes; los que podrán ser transmitidos internamente a la Dirección de Seguridad Publica, en caso de que se presente algún recurso de revisión para su resolución o substanciación, a Sindicatura Municipal, en caso de celebrar convenios de pago o reposición de equipo así como reparación de daños al parque vehicular de Seguridad pública Municipal, a Recursos Humanos, con la finalidad de agregar la resoluciones a los expedientes de los elementos de seguridad pública municipal emitidas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, y transferidos a autoridades judiciales que así lo requieran, para la debida integración de los procedimientos que se lleven a cabo por los interesados en el ámbito de sus competencias; además de las transmisiones previstas en el artículo 10 y el CAPITULO IV DEL TITULO SEGUNDO de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; los datos marcados con un (*) son obligatorios; Nombre, Domicilio, Edad, Estado Civil, Teléfono, Firma, Identificación Oficial, Domicilio para notificaciones, Nombre de la persona que autoriza para notificaciones, Relación de parentesco o amistad (en caso sólo de testigos si los hubiera), Cédula Profesional, en caso de abogados para la debida integración del expediente; por lo que la negativa a otorgarlos o la inexactitud de los mismos provocara que no se cumpla con la impartición de justicia pronta y expedita por carecer de lo esencial como son los datos personales de las partes que intervienen en los sumarios que se llevan a cabo en esta dependencia. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos Personales es el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia y el Secretario Técnico con domicilio en calle 2 oriente número 5 interior 20, colonia Centro, Atlixco, Puebla. El Titular de los datos o su representante legal podrá ejercer los derechos de acceso,

GLOSARIO

Administración pública municipal.- Es la actividad que realiza el gobierno municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de los habitantes de determinado municipio; garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.

Amonestación.- Sanción que se le impone al servidor público consistente en una advertencia realizada por la contraloría municipal a efecto de que cumpla con la máxima diligencia al servicio que le fue encomendado.

Dependencia.- Son aquellas instituciones públicas subordinadas en forma directa al titular del poder ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

Facultades.- Derechos y obligaciones que la ley otorga como atribuciones expresas a los órganos que conforman el gobierno.

Fundar.- Es la obligación de la autoridad que emite un acto administrativo, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada.

Inhabilitación.- Sanción consistente en la privación de honores, empleos y cargos públicos.

Legalidad.- Principio jurídico por virtud del cual los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho.

Motivar.- Es la expresión de una serie de razonamientos lógico- jurídicos sobre el por qué considero que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.

Órgano de control.- Los órganos de control (en el caso mexicano conocidos como órganos internos de control) son entidades de la administración pública cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. Asimismo, promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones gubernamentales; así como la atención

de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades.

Procedimiento administrativo.- La serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un objetivo en específico. La naturaleza de este procedimiento es la emisión de un acto administrativo.

Queja.- Es la manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, misma que los hace del conocimiento de la autoridad.

Servidor público.- Son servidores públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en los poderes legislativo o judicial del estado, en las entidades de la administración pública paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.